



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007889-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515492157 - 3]

VISTO,

El INFORME 000273-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515492157-2] (37 folios) OFICIO N° 001490-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515492157-1], Resolución Judicial número TRES, SEIS, DIEZ y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515492157-0 de fecha 21 de agosto del 2024, la administrada **ROSA MARISA CASTILLO CHAVEZ**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 05526-2022-0-1706-JR-LA-03, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total;

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **TRES** de fecha treinta y uno de enero del dos mil veintitrés, emite **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **ROSA MARISA CASTILLO CHAVEZ** contra **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE** y **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** sobre **IMPUGNACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**; en consecuencia: **ORDENO** que la demandada emita nueva resolución, reajuste y pague a la demandante la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde que la administración pública les otorgó por primera vez dicha bonificación y hasta el 25 de noviembre del 2012; y le pague los intereses legales, en la forma prevista en esta sentencia;

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SEIS** de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés, declararon **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número TRES, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, que declara **FUNDADA** la demanda de impugnación de resolución administrativa interpuesta por **Rosa Marisa Castillo Chávez**, contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Unidad de Gestión Educativa de Chiclayo y Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque; **precisando que el pago de los reintegros de tal bonificación debe efectuarse desde febrero de 1991 hasta noviembre del año 2012, fecha en que entra en vigencia la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, que establece la Remuneración Íntegra Mensual (RIM), que unifica los conceptos remunerativos del profesor;**

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIEZ** de fecha trece de agosto del dos mil veinticuatro, resuelve: **APROBAR** la liquidación de Devengados e Intereses Legales, practicada por el perito liquidador en el Informe Pericial N° 0289-2024-DRL-JMMCH/PJ, de folios trescientos treinta y uno a trescientos cuarenta y dos de autos, en la suma de cincuenta y seis mil novecientos diecisiete soles con treinta céntimos (S/. 56,917.30) el monto de devengados y en treinta y uno mil ochenta y uno soles con veinticinco céntimos (S/. 31,081.25), por concepto de intereses legales. **2) REQUERIR** al representante legal de la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y al de la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** para que dispongan que el funcionario competente cumpla en el Plazo de **QUINCE DÍAS** con Pagar y/o programar el pago del monto aprobado (S/. 87,998.55) por concepto de devengados e intereses legales, conforme a lo previsto por el artículo 46 del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007889-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515492157 - 3]

Que, mediante OFICIO N° 001490-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515492157-1] de fecha 12 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **ROSA MARISA CASTILLO CHAVEZ**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales TRES, SEIS y DIEZ de fechas treinta y uno de enero del dos mil veintitrés, veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés y trece de agosto del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **CASTILLO CHAVEZ ROSA MARISA**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS. Y EVAL.		DEUDA TOTAL
			DEVENG	INT. LEG	
CASTILLO CHAVEZ ROSA MARISA	16647673	05526-2022-LA-03	S/.56,917.30	S/.31,081.25	S/. 87,998.55

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007889-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515492157 - 3]

DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 10/12/2024 - 09:53:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
04-12-2024 / 09:46:22
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
04-12-2024 / 08:37:37
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
03-12-2024 / 11:00:17
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
04-12-2024 / 11:06:43